

PROVINCIA DE SALTA



BOLETIN OFICIAL

AÑO XXXIX N° 2947

EDICION DE 16 PAGINAS
APARECE LOS DIAS HÁBILES.

MARTES, 23 DE SEPTIEMBRE DE 1947

CORREO
ARGENTINO

SALTA

TARIFA REDUCIDA
CONCESION N.º 1806

Reg. Nacional de la Propiedad
Intelectual N.º 203.191

HORARIO DE INVIERNO

En el BOLETIN OFICIAL regirá el siguiente horario para la publicación de avisos:

Lunes a Viernes: de 13.30 a 17.30 horas.

Sábados: de 8.15 a 11.30.

PODER EJECUTIVO

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
Doctor D. LUCIO ALFREDO CORNEJO
MINISTRO DE GOBIERNO, JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA
Doctor D. JULIO DIAZ VILLALBA
MINISTRO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS
Ing. D. JUAN W. DATES
MINISTRO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA
Doctor D. JOSE T. SOLA TORINO

DIRECCION Y ADMINISTRACION

Bm. MITRE N° 550

(Palacio de Justicia)

TELEFONO N° 4780

DIRECTOR

Sr. JUAN M. SOLA

Art. 4º. — Las publicaciones del BOLETIN OFICIAL, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la Provincia. (Ley 800, original N° 204 de Agosto 14 de 1908).

TARIFAS GENERALES

Decreto N° 11.192 de Abril 16 de 1946.

Art. 1º — Deroga a partir de la fecha, el Decreto N° 4034 del 31 de Julio de 1944.

Art. 2º — Modifica parcialmente, entre otros artículos, los Nos. 9º, 13º y 17º del Decreto N° 3649 del 11 de Julio de 1944.

Art. 9º — SUSCRIPCIONES: EL BOLETIN OFICIAL se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o exterior, previo pago de la suscripción.

Por los números sueltos y la suscripción, se cobrará:

Número del día	\$ 0.10
atrasado dentro del mes	0.20
de más de 1 mes hasta 1 año	0.50
de más de 1 año	1.—
Suscripción mensual	2.30
trimestral	6.50
semestral	12.70
anual	25.—

Art. 10º. — Todas las suscripciones darán comienzo invariablemente el 1º del mes siguiente al pago de la suscripción.

Art. 11º — Las suscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

Art. 13º — Las tarifas del BOLETIN OFICIAL se ajustarán a la siguiente escala:

a) Por cada publicación por centímetro, considerándose veinticinco (25) palabras como un centímetro, se cobrará UN PESO VEINTICINCO CENTAVOS m.n. (\$ 1.25).

b) Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado y por columna.

c) Los balances de Sociedades Anónimas, que se publiquen en el BOLETIN OFICIAL pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

1º Si ocupa menos de ¼ pág.	\$ 7.—
2º De más de ¼ y hasta ½ pág.	12.—
3º " " " ½ " " "	20.—
4º " " " una página se cobrará en la proporción correspondiente	

d) PUBLICACIONES A TERMINO. En las publicaciones a término que tengan que insertarse por 3 o más días y cuya composición sea corrida, regirá la siguiente tarifa:

AVISOS GENERALES (cuyo texto no sea mayor de 150 palabras):	
Durante 3 días \$ 10.— exced. palabras	\$ 0.10 c.u.
Hasta 5 días \$ 12.— " " "	0.12 "
" 8 " " 15.— " " "	0.15 "
" 15 " " 20.— " " "	0.20 "
" 20 " " 25.— " " "	0.25 "
" 30 " " 30.— " " "	0.30 "
Por mayor término \$ 40.— exced. palabras	0.35 "

TARIFAS ESPECIALES

- e) Edictos de Minas, cuyo texto no sea mayor de 500 palabras, por 3 días alternados o 10 consecutivos. \$ 50.—; el excedente a \$ 0.12 la palabra.
- f) Contratos Sociales, por término de 5 días hasta 3.000 palabras, \$ 0.08 c/u.; el excedente con un recargo de \$ 0.02 por palabra.

g) Edictos de Remates, regirá la siguiente tarifa:

	Hasta 10 días	Hasta 20 días	Hasta 30 días
1º — De inmuebles, fincas y terrenos hasta 10 centímetros	\$ 15.—	\$ 25.—	\$ 40.—
4 cmts. sub-sig.	" 4.—	" 8.—	" 12.—
2º — Vehículos maquinarias ganados, hasta 10 centímetros	" 12.—	" 20.—	" 35.—
4 cmts. sub-sig.	" 3.—	" 6.—	" 10.—
3º — Muebles, útiles de trabajo y otros, hasta 10 centímetros	" 8.—	" 15.—	" 25.—
4 cmts. sub-sig.	" 2.—	" 4.—	" 8.—

- h) Edictos sucesorios, por 30 días, hasta 150 palabras \$ 20.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- i) Posesión treintaenal, Deslinde, mensura y amojonamiento, concurso civil, por 30 días hasta 300 palabras \$ 40.—
El excedente a \$ 0.20 la palabra.

- j) Rectificación de partidas, por 8 días hasta 200 palabras " 10.—
El excedente a \$ 0.10 la palabra.

k) Avisos, cuya distribución no sea de composición corrida:

De 2 á 5 días	\$ 2.—	el cent. y por columna.
Hasta 10 "	" 2.50 "	" " " "
" 15 "	" 3.— "	" " " "
" 20 "	" 3.50 "	" " " "
" 30 "	" 4.— "	" " " "
Por Mayor término	" 4.50 "	" " " "

Art. 15º — Cada publicación por el término legal sobre **MARCAS DE FABRICA**, pagará la suma de \$ 20.— en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de sustitución y de renuncia de una marca. Además se cobrará una tarifa suplementaria de \$ 1.00 por centímetro y por columna.

Art. 17º — Los balances de las Municipalidades de 1ra. y 2da. categoría, gozarán de una bonificación del 30 y 50 % respectivamente, sobre la tarifa correspondiente.

SUMARIO

DECRETOS DEL MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA:

Nº	Fecha	Descripción	PAGINAS
Nº 5847	de Setiembre 18 de 1947	Designa Representante del Gobierno de la Provincia, ante el Seminario de Asistencia Social, que se realizará en la ciudad de Montevideo — (República del Uruguay),	4
" 5855	" " 19 " "	Concede licencia sin goce de sueldo, a la Sub-Inspectora de Farmacia de la Dirección Provincial de Sanidad y designa reemplazante,	4
" 5856	" " " "	Liquida una partida para gasto,	4
" 5857	" " " "	Aprueba una Resolución de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	4
" 5858	" " " "	Adjudica la provisión de dos cubiertas y dos cámaras con destino al automóvil al servicio del Ministerio,	4 al 5
" 5859	" " " "	Liquida una partida para gasto,	5
" 5860	" " " "	Aprueba una Resolución dictada por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia,	5
" 5861	" " " "	(A. G. M.) Aprueba una Resolución dictada por la Dirección Provincial de Sanidad,	5

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 549	de Setiembre 8 de 1947	Declara vacante la mina "Esther". Expediente N.º 1069 L,	5 al 6
--------	------------------------	--	--------

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3085	— De doña Gregoria Velázquez de Funes y de doña Sara o Sahara Funes de Avendaño,	6
Nº 3078	— (Testamentario) de doña Elena Villagrán de López,	6
Nº 3077	— De Doña Petrona Poma de Carraro y de don Pascual Carraro,	6
Nº 3076	— De don Guillerimo Miguel Wagner,	6
Nº 3075	— De doña Ramona Delgadillo de Flores,	6
" 3074	— De don Rafael Angel Solá,	6
Nº 3070	— De doña Genoveva Figueroa de Alemán y Felipe A. Figueroa,	6
Nº 3069	— De doña Amalia Zorrilla de Serrano,	6
Nº 3066	— De Doña Jacoba Solaliga o Jacoba Solaligue de Maidana o etc.,	6
Nº 3065	— De Don Timoteo Fabriciano, Serapio,	6
Nº 3059	— De doña María Guaymás de Rueda,	6
Nº 3057	— De don Francisco Ayala Balberde,	7
Nº 3056	— De don Ramón Baigorria,	7
Nº 3055	— De Don Roberto Llanos,	7
Nº 3054	— De Doña Bernarda Díaz de Garnica (Testamentario),	7
Nº 3053	— De don Bajos Meri,	7
Nº 3052	— De Don Vicente Zerpa,	7
Nº 3051	— De doña Tránsito Martínez de Corimayo,	7
Nº 3046	— De Don Ramón Baldez,	7
Nº 3043	— De don Ramón Asensio,	7

	PAGINAS
Nº 3042 — De Don Antonio Quintana,	7
Nº 3034 — De Doña Rosa Figueroa de Sánchez y otras,	7
Nº 3031 — De Doña Eumelia Gómez de Díaz (Testamentario),	7
Nº 3027 — De don Juan Rodríguez,	7
Nº 3026 — De don Adolfo Nadal,	7 al 8
Nº 3025 — De don Roberto Oertón,	8
Nº 3021 — De doña María Aniana o Aniana María Pérez de García,	8
Nº 3017 — De don Francisco Vallejos y doña María Rosario Belmonte de Cornejo o etc.,	8
Nº 3016 — De doña Clara Luna,	8
Nº 3014 — De don Augusto Ponce de León,	8
Nº 3012 — De don José Rodríguez Martínez y Francisca Pérez de Rodríguez,	8
Nº 3007 — De don José Arias,	8
Nº 3006 — De don Agustín Moreno,	8
Nº 2996 — De don José María Navamuel,	8
Nº 2992 — De don Fernando Villa,	8
Nº 2984 — De don Asunción González,	8
Nº 2983 — De Doña Elisa Córdón de Postigo,	8
Nº 2982 — De Doña Rosa López de Arnedo,	8 al 9
Nº 2975 — De Don Policarpo Aguirre,	9

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3061 — Deducido por Gregorio Tobar, de un inmueble ubicado en Orán,	9
Nº 3036 — Deducido por Higinio Barrios, de un inmueble ubicado en Rivadavia — Banda Sud,	9
Nº 3035 — Deducido por María Pereyra de Narváez, de un inmueble ubicado en Cafayate,	9
Nº 2999 — Deducida por don Víctor Bridoux, de inmuebles ubicados en el Departamento de Molinos,	9
Nº 2995 — Deducido por José Antonio Guzmán, de dos inmuebles ubicados en Cafayate,	9
Nº 2990 — Deducida por Francisco Querubín Díaz, de un inmueble ubicado en Cachi,	9 al 10
Nº 2987 — Deducida por Emilio Torres, de dos inmuebles ubicados en Orán,	10
Nº 2976 — Deducida por doña Clodomira Moyano de Barrios sobre un inmueble ubicado en Orán,	10

DESLINDE MENSURA Y AMOJONAMIENTO:

Nº 3039 — Solicitado por Florencio Miy, de inmuebles ubicados en Anta,	10
Nº 2993 — Solicitado por Rosalía Ortiz de Cuéllar sobre una fracción de terreno ubicada en el Departamento de Anta, ...	10
Nº 2980 — Solicitada por Agustín Farfán, de dos inmuebles ubicados en el Departamento de Chicoana,	10

REMATES JUDICIALES

Nº 3080 — Por José Ma. Decavi, en juicio ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan de Dios Valdiviezo,	11
Nº 3047 — Por Ernesto Campilongo, en el juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic de Municipalidad de Rosario de Lerma,	11

CITACION A JUICIO:

Nº 3068 — De doña Martina Adela Juárez, de Racodo, María Irene Romero de Díaz y otro en el juicio s/p. el Banco Provincial de Salta c/los mismos,	11
Nº 3050 — De Samuel Scaravia o sus herederos, en el juicio: Ejecutivo — Municipalidad de Cerrillos vs. Samuel Saravia o sus herederos,	11
Nº 3045 — De Don José María Calaza o sus herederos, en el juicio — Honorarios del doctor Santiago López Tamayo, en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación",	11

REHABILITACION COMERCIAL:

Nº 3073 — Solicitada por don Pedro Hissa,	11
---	----

CONTRATOS DE SOCIEDAD

Nº 3086 — Metalúrgica Peyret, Soc. de Resp. Ltda.,	11 al 12
Nº 3072 — De "Frigorífico Güemes" Soc. de Resp. Ltda.,	13 al 14

VENTA DE NEGOCIOS:

Nº 3079 — De la Tienda y Mercería, situada en 20 de febrero Nº 435 de Tartagal,	14
---	----

DISOLUCION DE SOCIEDADES:

Nº 3084 — De la sociedad "Yungas, Industrial y Comercial",	14
--	----

LICITACIONES PUBLICAS:

Nº 3082 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de un local policial en Embarcación y un Mercado en Pichanal,	14
Nº 3071 — De la Administración General de Aguas, para la provisión de postes de madera,	14
Nº 3064 — De la Administración Gral. de Aguas de Salta, para la provisión de dos equipos de perforación a cable para pozos profundos,	14 al 15
Nº 3009 — De la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo, para la construcción de una Escuela de Manualidades en Cafayate,	15

ASAMBLEAS

Nº 3087 — De la Biblioteca "General Güemes" — Campo Quijano, para el día 28/9/1947,	15
Nº 3083 — Del "Salta Club", para el día 28/9/47,	15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES 15

AVISO A LOS SUSCRIPTORES Y AVISADORES 15

AVISO A LAS MUNICIPALIDADES 15

JURISPRUDENCIA

Nº 746 — Corte de Justicia — Sala Segunda — CAUSA: Embargo preventivo — Pedro S. Palermo vs. Chatu Ram, 15

MINISTERIO DE ACCION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 5847-A

Salta, setiembre 18 de 1947.

Debiendo realizarse en fecha próxima en la Ciudad de Montevideo un importante Seminario sobre Asistencia Social organizado por la U. N. y encontrándose en Santa Fe la Secretaria de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, señorita Blanca Nelly Fernández,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Designase a la Secretaria de la Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social, señorita BLANCA NELLY FERNANDEZ, Representante del Gobierno de esta Provincia, ante el Seminario de Asistencia Social que, organizado por la U. N., tendrá lugar en la Ciudad de Montevideo (Rep. Oriental del Uruguay).

Art. 2.º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5855-A

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 10.445/947.

Visto este expediente relativo a la solicitud de licencia extraordinaria, sin goce de sueldo, presentada por la Ayudante 5.º (Sub-Inspectora de Farmacias), señorita Enriqueta Soler Vázquez; y

CONSIDERANDO:

Que si bien la empleado recurrente no tiene la antigüedad suficiente en el cargo que desempeña para hacer uso de la licencia reglamentada por el Art. 69 del decreto 6611/45, los motivos que la originan hacen procedente acceder a lo solicitado;

Por ello y atento lo solicitado por la Dirección Provincial de Sanidad en resolución N.º 446 y al informe favorable producido por División de Personal,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 2º — Concédese, con anterioridad al día 1.º de setiembre en curso, tres (3) meses de licencia, sin goce de sueldo, por razones par-

ticulares, a la Ayudante 5.º (Sub-Inspectora de Farmacias) de la Dirección Provincial de Sanidad, señorita ENRIQUETA SOLER VAZQUEZ.

Art. 2º — Nómbrase, en carácter interino Ayudante 5.º (Sub - Inspector de Farmacias) de la Dirección Provincial de Sanidad, al doctor REALDO ISIDORO J. CORTE, mientras dure la licencia concedida a la titular y con la asignación mensual que para dicho cargo fija el Presupuesto en vigor.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5856-A

Salta, septiembre 19 de 1947

Expediente N.º 10.337/947.

Vista la factura de \$ 1.794, presentada por el señor Nino Aschieri di Druent por la provisión y colocación de dos cortinados, con sus correspondientes accesorios, en el despacho de S. S. el señor Ministro de Acción Social y Salud Pública; atento a las actuaciones producidas y lo informado por Contaduría General a fs. -7,

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 16 de septiembre en curso y a la facultad que le confiere el artículo 46 de la Ley citada,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor del señor NINO ASCHIERI DI DRUENT, la suma de UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$ 1.794.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fs. 3 del expediente de numeración y año arriba citado; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Item 6, Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Alejandro Gauffin
Oficial 1º (Auxiliar 1º) del Ministerio de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5857-A

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 10453/947.

Visto este expediente por el que la señora Sara Ligoúle de Ramón Cadena, Maestra de Grado de la Escuela Justo J. de Urquiza, solicita jubilación ordinaria anticipada; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 12 de estas actuaciones, corre la resolución N.º 252, por la que la Junta Administración de la Caja de Jubilaciones y Pensiones acuerda el beneficio solicitado por concurrir la circunstancia prevista en el Art. 37, 2.º apartado de la Ley N.º 774;

Por ello, atento al dictamen del señor Fiscal de Gobierno de fecha 16 del corriente mes, y a lo establecido por el art. 46 de la Ley N.º 774,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 252 de fecha 26 de agosto del corriente año de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

"1º — Acordar a doña SARA LIGOULE DE RAMON CADENA, en el empleo de Maestra de Grado de la Escuela "Justo J. de Urquiza", dependiente del Consejo General de Educación, la jubilación ordinaria anticipada que prevé el artículo 37 de la Ley N.º 774, con el haber mensual de Ciento seis pesos con 09/100 (\$ 106.09) moneda nacional a liquidarse desde la fecha en que la interesada deje de prestar servicios.

" 2º — Establecer, conforme a lo determinado por el artículo 47 inciso a) del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 774, un descuento mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre el haber de la prestación acordada en el punto 1.º, para la cancelación del cargo de Dos mil trescientos cuarenta pesos con setenta centavos (\$ 2.340,70) m/n. formulado en concepto de mayor aporte, para obtener la franquicia que acuerda el artículo 36 de la Ley en vigor".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5858-A

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 10471/947.

Visto este expediente en el que Depósito y Suministro informa a fs. 4 acerca del concurso de precios realizado para la provisión de dos cubiertas con sus respectivas cámaras para el automóvil oficial al servicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública; y

considerando que de los presupuestos presentados, resulta más conveniente el de la firma Margalef Hnos. S. R. Ltda.,

Por ello y atento lo informado por Contaduría General con fecha 16 del corriente mes,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Adjudicase a los señores MARGALEF HNOS. Soc. de Resp. Ltda. de esta Capital, la provisión de dos cubiertas y dos cámaras, marca "Firestone", con destino al Automóvil al servicio del Ministerio de Acción Social y Salud Pública, al precio total de DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS con 30/100 (\$ 262.30) %, gasto que se autoriza y que deberá liquidarse oportunamente por Contaduría General a favor de los adjudicatarios, con imputación al Anexo E — Inciso 8 — Item 1 — Partida 2 de la Ley de Presupuesto en vigor.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5859-A

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 18.163/947.

Vista la factura de \$ 33.—, presentada por los señores Barquín y Cia., propietarios de "La Bola de Oro", por provisión de 3 bolsas de lona, con destino a Dirección Provincial de Higiene y Asistencia Social; y atento a lo informado por Contaduría General a fojas 5,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Líquidese a favor de los señores BARQUÍN & CIA. propietarios de "LA BOLA DE ORO" la suma de TREINTA Y TRES PESOS (\$ 33.—) m/n. en cancelación de la factura que por el concepto indicado precedentemente corre a fojas 1 del expediente de numeración y año citado al margen; debiendo imputarse este gasto al Anexo E, Inciso VIII, Ítem 2, Partida 7, de la Ley de Presupuesto vigente.

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5860-A

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 10452/947.

Vistas estas actuaciones en las que el señor Eduardo Hugo Romero, Maestro de la Escuela Nocturna N.º 1, dependiente del Consejo General de Educación, solicita jubilación ordinaria anticipada; y,

CONSIDERANDO:

Que a fojas 13 de este expediente corre la resolución N.º 250 de la Junta Administradora de la Caja de Jubilaciones y Pensiones, por la que acuerda el beneficio solicitado, por encontrarse satisfechos los extremos legales exigidos por el art. 37 de la Ley N.º 774;

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 250 de fecha 26 de agosto del año en curso, de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, cuya parte dispositiva dice:

1º — Acordar a don EDUARDO HUGO ROMERO, en el empleo de Maestro de la Escuela Nocturna N.º-1, dependiente del Consejo General de Educación, la jubilación anticipada que prevé el artículo 37 de la Ley N.º 774, con el haber mensual de Ciento veintiocho pesos con 65/100 m/nacional (\$ 128.65), a liquidarse desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios.

2º — Establecer, conforme a lo determinado por el artículo 47 inciso a) del Decreto Reglamentario de la Ley N.º 774, un descuento mensual del 5 % (cinco por ciento) sobre el haber de la prestación acordada en el punto 1º, para la cancelación del cargo de Seiscientos cuarenta y ocho pesos con veinte centavos (\$ 648.20) %, formulado en concepto de mayor aporte, para obtener la franquicia que acuerda el artículo 36 de la Ley en vigor. En cuanto al cargo previo formulado a fojas 9 por un total de ochenta y seis pesos con 34/100 (\$ 86.34) m/n. será cancelado por el señor Eduardo Hugo Romero en oportunidad del cobro de sus primeros haberes".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

Decreto Nº 5861-A

Salta, setiembre 19 de 1947.

Expediente N.º 10462/947.

Visto este expediente por el que la Dirección Provincial de Sanidad solicita aprobación de la Resolución N.º 349 de 18 de julio del año en curso, la que ha sido observada por la Contaduría de la citada repartición; y

CONSIDERANDO:

Que por decreto N.º 4857 de 25 de junio ppdo. se designó al doctor José A. Lovaglio Delegado del Gobierno de la Provincia a la Conferencia Nacional de la Brucelosis que se realizó en Buenos Aires entre los días 21 al 26 de julio del año en curso,

El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º — Apruébase la Resolución N.º 349 de fecha 18 de julio último, de la Dirección

Provincial de Sanidad, cuyo texto dice:

"Habiendo sido designado el doctor José Antonio Lovaglio, médico regional de Calayate, Delegado por la Provincia de Salta a la Primera Conferencia Nacional de la Brucelosis a realizarse en la Capital Federal según decreto dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia, y con el fin de contribuir al gasto que le ocasionará su traslado, El Director General de Sanidad, Resuelve:

"Art. 1º — Disponer que por Tesorería con intervención de Contaduría, se entregue al médico-regional, doctor José Antonio Lovaglio, la suma de \$ 1.000 m/n. con cargo de rendición debidamente documentada de la misma.

"Art. 2º — Tómese razón por Contaduría General, debiéndose imputar dicha resolución al Inciso 4, Item 1, Partida 9 de nuestro presupuesto actualmente vigente".

Art. 2.º — Comuníquese, Publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUCIO A. CORNEJO

Ovidio S. Ventura

Julio Díaz Villalba

Juan W. Dates

Es copia:

Antonio I. Zambonini Davies
Oficial Mayor de Acción Social y Salud Pública

RESOLUCIONES DE MINAS

Nº 549.

Salta, setiembre 8 de 1947.

Y VISTOS: El escrito presentado por el señor Mario De Negrís a fs. 32 de este expediente N.º 1069, letra L de la mina de Antimonio denominada "Esther", por el cual solicita su concesión en calidad de vacante y,

CONSIDERANDO:

Que a fs. 30 esta Dirección General de Minas y Geología declaró caduca esta mina por abandono de trámite de acuerdo a lo informado por el señor Escribano de Minas a fs. 29 vta. de este expediente.

Que la caducidad ordenada fué publicada en el Boletín Oficial del 25 de junio de 1947 agregado a fs. 33, fué notificado el señor Fiscal de Gobierno a fs. 30, que la Inspección de Minas tomó conocimiento según constancia de fs. 34 y habiéndose por último tomado razón en los libros de esta Dirección según informe de fs. 34, con lo que se han llenado todos los requisitos legales para declarar la vacancia de esta mina.

Que de acuerdo al Art. 7º de la Ley 10.275 de Reformas al Código de Minería, en cualquier caso de caducidad la mina volverá al Estado y se la inscribirá como vacante en el registro, en condiciones de ser adquirida como tal, de acuerdo al Código de Minería; por ello,

El Director Juez de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Mínera que le confiere la Ley Nº 10.803,

RESUELVE:

1º — Declarar vacante esta mina "Esther" Exp. N.º 1069-L (Ley 10.273, Art. 7.º)

2º — Conceder esta mina "Esther" Exp. N.º

1069-L. en calidad de vacante al señor Mario De Nigris, quien deberá efectuar las publicaciones de edictos ordenadas a fs. 27 y vta. y continuar el trámite de este expediente en forma legal y reglamentaria.

3° — Tómese razón por Secretaría y registrese el escrito de fs. 32 y el presente auto en el libro Registro de Minas de esta Dirección; notifíquese al señor Fiscal de Gobierno en su despacho y pase a Inspección de Minas a sus efectos.

4° — Publíquese este auto en el Boletín Oficial de la Provincia. Notifíquese y repóngase.

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

Oscar M. Aráoz Alemán — Escribano de Minas.

EDICTOS SUCESORIOS

Nº 3085 — EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Primera Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña Gregoria Velázquez de Funes y de doña Sara o Sahara Funes de Avendaño y se cita y emplaza por el término de 30 días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión para que se presenten a hacerlos valer. — Salta, setiembre 20 de 1947. — CARLOS ROBERTO ARANDA. — Importe \$ 20.—

e|23|9 al 27|10|47

Nº 3078 — EDICTO — TESTAMENTARIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derechos al juicio testamentario de doña ELENA VILLAGRAN DE LOPEZ, como así a los herederos instituidos llamados: Rosa Corina; Elena J.; María Eva, que pertenece a la Congregación de Hermanas Franciscanas; Tristán F.; Nélida Emma y Sara Angela López, hoy de Gallo esta última, como hijos legítimos, para que dentro del término legal, comparezcan a hacer valer sus derechos.

Salta, setiembre 19 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|20|9 al 24|10|47

Nº 3077 — EDICTO SUCESORIO — El suscrito Secretario hace saber que en el Juzgado de 3ra. Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Alberto E. Austerlitz, se ha declarado abiertos los juicios sucesorios de doña PETRONA POMA DE CARRARO y de don PASCUAL CARRARO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a estas sucesiones para que durante tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe. \$ 20.—

e|20|9 al 24|10|47

Nº 3076 — EDICTO. — Carlos Roberto Aranda, Juez de Primera Instancia igual Nominación, en lo Civil cita y emplaza a herederos y acreedores de GUILLERMO MIGUEL WAGNER. Edictos por treinta días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — Salta, setiembre 18 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|9 al 23|10|47

Nº 3075 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de 1ra. Instancia y 1ra. Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se hace saber que ha sido declarado abierto el juicio sucesorio de D.ª RAMONA DELGADILLO DE FLORES, y se cita y emplaza por edictos en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los que se consideren con derechos a dicha sucesión. — Salta, setiembre 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|19|9 al 23|10|47

Nº 3074 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez en lo Civil a cargo del Juzgado de Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita por 30 días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don RAFAEL ANGEL SOLA, para que comparezcan por ante su Juzgado, Secretaría del autorizante, hacerle valer. Salta, Setiembre 18 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Importe \$ 20.—

e|19|9 al 23|10|47

Nº 3070 — EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña GENOVEVA FIGUEROA DE ALEMAN y de don FELIPE A. FIGUEROA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados, por los causantes, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, Setiembre 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|9 al 21|10|47

Nº 3069 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Tercera Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña AMALIA ZORRILLA DE SERRANO, y que se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, mediante edictos que se publicarán en los

diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, ya sea como herederos o acreedores, para que durante dicho término, comparezcan a juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 11 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|17|9 al 21|10|47

Nº 3066 — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Tercera Nominación, Dr. Alberto E. Austerlitz, hago saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de doña JACOBA SOLALIGA o JACOBA SOLALIGUE DE MAIDANA o JACOBA SOLALIGUE DE PASTRANA, y que se cita, llama y emplaza por medio de edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, para que dentro de tal término, comparezcan al juicio a hacerlos valer en legal forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.

Salta, setiembre 12 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|16|9 al 20|10|47

Nº 3065. — El Juez en lo Civil de Primera Instancia Primera Nominación doctor Carlos R. Aranda, Secretaría de don Carlos Enrique Figueroa, cita por 30 días a herederos y acreedores del extinto don Timoteo Fabriciano Serapio cuyo juicio sucesorio se tramita en el Juzgado a su cargo. — Salta, 10 de Septiembre de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|16|9 al 20|10|47

Nº 3059 EDICTO SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GUAYMAS DE RUEDA. Edictos en "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL.

Salta, setiembre 10 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|11|9 al 17|10|47

Nº 3057 — EDICTO SUCESORIO: Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, interinamente doctor Carlos R. Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Francisco Ayala Balberde, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.

e|11|9 al 17|10|47

Nº 3056 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de RAMON BAIGORRI y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Diciembre 24 de 1946. — J. CARLOS ZUVIRIA, Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3055 — **EDICTO SUCESORIO:** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don ROBERTO LLANOS y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán durante 30 días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del mismo, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, abril 18 de 1947. — CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3054 — **TESTAMENTARIO.** — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio testamentario de doña BERNARDA DIAZ DE GARNICA y se cita, llama y emplaza, por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a los herederos instituidos: Luisa, Yolanda, Virginia, Amanda Cruz, Virgilio Oscar y Juan Guarberto Garnica, y a todos los que se consideren con derecho al mismo ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho, lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Abril 21 de 1947. Enmendado 21 vale. CARLOS E. FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|11|9 al 17|10|47

Nº 3053 — **SUCESORIO** — Por disposición del señor Juez interino de la Instancia y 2.ª Nominación doctor Carlos Roberto Aranda, en reemplazo del doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de BAJOS MERI y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que se presenten en dicho término a hacerlos valer. — Salta, julio 14 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. e|11|9 al 17|10|47

Nº 3052 — **EDICTO:** El señor Juez de 1.ª Instancia 3.ª Nominación en lo Civil Doctor Alberto E. Austerlitz, Secretaría de Tristan C. Martinez, cita por treinta días a herederos y acreedores de VICENTE ZERPA, para que hagan valer sus derechos.

Salta, 8 de Septiembre de 1947.
TRISTAN C. MARTINEZ. — Secretario
Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3051 — **SUCESORIO:** Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia en lo Civil 2.ª Nominación, Doctor Roque López Echenique, se hace saber que se ha declarado abierto el juicio sucesorio de Doña TRANSITO MARTINEZ DE CORIMAYO, y que se cita y emplaza por el término de treinta días en los diarios "Norte" y "Boletín Oficial", a todos los que se consideren con derechos a los bienes de esta sucesión, ya sean como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar Salta, agosto 16 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|10|9 al 16|10|47

Nº 3046.
El que suscribe Juez de Paz Propietario de General Güemes, hace saber que por ante dicho juzgado se ha abierto el juicio sucesorio de don Ramón Baldez del Tipal, y se cita, llama y emplaza por edictos que se publicarán por treinta días en el BOLETIN OFICIAL, a todos sus herederos y acreedores, para que comparezcan a hacer valer sus derechos. General Güemes 1 de Setiembre de 1947. LUCIO PUJANA — Juez de Paz — Propietario. Importe \$ 20. — e|6|9 al 13|10|947.

Nº 3043 — **EDICTO SUCESORIO.**
Por disposición del señor Juez Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don RAMON ASENSIO, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Setiembre 4 de 1947. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|6|9 al 13|10|47.

Nº 3042 — **SUCESORIO.**
Por disposición del señor Juez de la Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de Antonio Quintana, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. — Para notificaciones, lunes y jueves o

día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 18 de Agosto de 1947. TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20. — e|5|9 al 11|10|47.

Nº 3034. — **SUCESORIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de Rosa Figueró de Sánchez, Escolástica Herrera e Isabel Sánchez de Herrera, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 2 de septiembre de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|4|9 al 10|10|47

Nº 3031 — **TESTAMENTARIO.** — Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la testamentaria de Eumelia Gómez de Díaz, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves, o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20. — e|4|9 al 10|10|47

Nº 3027 — **SUCESORIO.**
Por disposición del señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de JUAN RODRIGUEZ para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947. ROBERTO LERIDA — Secretario. Importe \$ 20. — e|3|9 al 4|10|47.

Nº 3026 — **SUCESORIO.**
Por disposición del señor Juez de la Instancia 2.ª Nominación en lo Civil, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por edictos, que se publicarán durante treinta días, en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ADOLFO NADAL para que dentro de dicho término comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil en caso de feriado. Salta, 15 de julio de 1947.

ROBERTO LERIDA — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3025. — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia 3a. Nominación en lo Civil, Doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario El Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de ROBERTO OERTON, para que dentro de dicho término comparezcan a hacer los vales, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría Lunes y jueves a subsiguiente hábil en caso de feriado, Salta; 2 de setiembre de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|3|9 al 9|10|47.

Nº 3021 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en el diario La Provincia y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de doña MARIA ANIANA O ANIANA MARIA PEREZ DE GARCIA, ya sean como herederos o acreedores para que comparezcan dentro de dicho término a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Lo que el suscrito secretario hace saber a sus efectos. — Salta; Julio 14 de 1947. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 20.—

e|2|9 al 8|10|47

Nº 3017 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de don Francisco Vallejos y de doña María Rosario, o Rosario María o Rosario Belmonte de Cornejo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 23 de agosto de 1947 — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. Importe \$ 20.—

e|1|9 al 7|10|47

Nº 3016 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de Primera Instancia 2.a Nominación en lo Civil, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de CLARA LUNA, y se cita y emplaza por treinta días por edictos en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por la causante, para que se presenten a hacerlos valer dentro de dicho término. — Salta, agosto 27 de 1947. — ROBERTO LERIDA, Secretario — Importe \$ 20.—

e|1|9 al 7|10|47

Nº 3014 — SUCESORIO. — Citación a Juicio. Por disposición del señor Juez de la Instancia y la Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don AUGUSTO PONCE DE LEON. Edictos en La Provincia y BOLETIN OFICIAL. — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, agosto 28 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|29|8 al 6|10|47

Nº 3012 — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Rodríguez Martínez y de Francisca Pérez de Rodríguez, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 25 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 20.—

e|29|8 al 6|10|47

Nº 3007. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios BOLETIN OFICIAL y La Provincia, a todos los que se consideren con derechos a la sucesión de José Arias, para que dentro de dicho término, bajo apercibimiento de ley, comparezcan a hacerlos valer. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario. Importe \$ 20.—

e|29|8 al 6|10|47

Nº 3006. — SUCESORIO. — Por disposición del señor Juez de la Instancia I.a Nominación en lo Civil doctor Carlos Roberto Aranda, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don AGUSTIN MORENO, y se cita y emplaza por el término de treinta días, por edictos que se publicarán en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, ya sean como herederos o acreedores para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Salta, Agosto 27 de 1947. — Importe \$ 20.—

e|28|8 al 4|10|47

Nº 2996 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil Segunda Nominación Doctor Roque López Echenique, se ha declarado abierto el juicio sucesorio de don José María Navamuel, y se cita y emplaza por el término de treinta días por edictos que se publicarán en los diarios El Intransigente y BOLETIN OFICIAL a todos los que se consi-

deren con derecho a los bienes de esta sucesión, para que se presenten a hacerlos valer. Salta, Julio 23 de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 20.

e|26|8 al 21|10|47.

Nº 2992. — EDICTO SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia y Primera Nominación en lo Civil a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, se cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FERNANDO VILLA.

Edictos en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia".

Salta, Agosto 23 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|25|8 al 1|10|47.

Nº 2984 — EDICTO.

Por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Primera Nominación, a cargo del señor Juez doctor Carlos Roberto Aranda, tramita el juicio sucesorio de doña ASUNCION GONZALEZ, el que se ha declarado abierto, ordenándose citar por el término de treinta días a herederos, acreedores y demás interesados a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos; lo que el suscrito Secretario hace saber a sus efectos.

Salta, 14 de agosto de 1947.

CARLOS A. FIGUEROA — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.—

e|21|8 al 27|9|47.

Nº 2983 — SUCESORIO.

Por disposición del señor Juez de la Instancia y III.a Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en la sucesión de doña Elisa Córdon de Postigo, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de ley. Para notificaciones, lunes y jueves o día subsiguientes hábil en caso de feriado.

Salta, Agosto 18 de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 26|9|47

Nº 2982 — SUCESORIO:

Por disposición del señor Juez de la Instancia en lo Civil 2a. Nominación, doctor Roque López Echenique, se cita y emplaza por el término de treinta días en edictos que se publicarán en los diarios "Norte" y "BOLETIN OFICIAL" a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados por fallecimiento de doña Rosa López de Arnedo, ya sean como herederos o acreedores, para que comparezcan a hacerlos valer. Para notificación

en Secretaría señábase los días lunes y jueves o subsiguientes hábiles en caso de feriado. — Salta, 5 de Julio de 1947. — ROBERTO LERIDA: Escribano Secretario.

Importe \$ 20.00.

e|20|8 al 20|9|47.

Nº 2975 — EDICTO SUCESORIO.

El Juez de Paz de Rosario de Lerma cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por don POLICARPO AGUIRRE, para que se presenten a hacerlos valer dentro de los 30 días y bajo apercibimiento legal.

ROSARIO DE LERMA, Agosto 13 de 1947.

ADAN BRISEÑO — Juez de Paz P.

Importe \$ 20.—

e|16|8 al 23|9|47.

POSESION TREINTAÑAL

Nº 3061. — Habiéndose presentado el doctor Angel María Figueroa, en representación de don Gregorio Tobar, invocando la posesión treintañal del inmueble llamado "Itangua", ubicado en el Departamento de Orán de esta Provincia y cuyos límites se indican: Norte, con Zenón Ortiz, antigua propiedad de Eusebio Valdiviezo; Sud y Oeste, con propiedad de dueños desconocidos y Este, con los campos de los indios aliados de Itiyuro. Dicho inmueble tiene una superficie aproximada de tres mil seiscientos cincuenta hectáreas. El señor Juez de la causa, de 1.ª Nominación en lo Civil, doctor Carlos Roberto Aranda ha dictado el siguiente decreto: "Salta, setiembre 9 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio, devuélvase el poder dejándose certificado, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 55 a 57, hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "La Provincia" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Orán. Recíbese en cualquier audiencia la información ofrecida, a cuyo efecto oficiase como se pide. Lunes y Jueves o subsiguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. Resérvese en Secretaría el plano y boleta de contribución. CARLOS ROBERTO ARANDA, — Salta, Septiembre 10 de 1947 — CARLOS E. FIGUEROA, Secretario. — Importe \$ 40.—

e|12|9 al 18|10|47

Nº 3036 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor CARLOS MARCELO QUEVEDO CORNEJO, en representación de don Higinio Barrios, por ante este Juzgado de 1.ª Nominación en lo Civil, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Palo Blanco" ubicado en el Departamento de Rivadavia —Banda Sud— que tiene una extensión de 2.500 metros de frente por 4.000 metros de fondo, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Terrenos Fiscales; —SUD: Finca de Arturo Cuenca; ESTE: Finca "Piedra Gran-

de". OESTE: Finca "San Isidro" de Arturo Cuenca. Como recaudo se transcribe el auto pertinente que dice: "Salta, Agosto 18 de 1947. Por presentado, por parte y constituido domicilio legal, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal del inmueble individualizado a fs. 4 y vta.; hágase conocer por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios que se proponen, "Norte" y BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y señor Intendente Municipal de Rivadavia. —Banda Sud—. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. Devuélvase el poder dejando certificado en autos. Lunes y jueves o siguientes hábil en caso de feriado para notificaciones en Secretaría. ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA: Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|4|9 al 10|10|47

Nº 3035 — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Carlos Marcelo Quévedo Cornejo en representación de doña María Pereyra de Narváez, deduciendo acción de posesión treintañal sobre un inmueble denominado "Chuscha" ubicado en el Departamento de Cafayate el que consta de una extensión de 200 metros por el Norte; 800 metros al Sud; al Poniente en la parte que colinda con Eduvijos Carpanchay, tiene una extensión de 800 metros, hasta dar con el Río "Chuscha" para luego dirigirse hacia el Norte, en una extensión de 400 metros hasta dar con la propiedad de Esteban Casimiro, y al Naciente tiene 800 metros, encontrándose individualizado dentro de los siguientes límites: NORTE: Río "Chuscha"; SUD: Eduvijos Carpanchay; NACIENTE: Eduvijos Carpanchay y PONIENTE: Eduvijos Carpanchay y Río "Chuscha"; a lo que el señor Juez de la causa ha dictado la siguiente providencia: "Salta, agosto 19 de 1947. Por presentado por parte, constituido el domicilio, téngase por promovida estas diligencias sobre posesión treintañal, del inmueble individualizado a fs. 5 y vta., hágase conocer ello por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios "Norte" BOLETIN OFICIAL, citándose a todos los que se consideren con mejores títulos al inmueble, para que dentro de dicho término a contar desde la última publicación, comparezcan a hacer valer sus derechos. Dése intervención al señor Fiscal de Gobierno y el señor Intendente Municipal de Cafayate. Recíbense las informaciones ofrecidas en cualquier audiencia, a cuyo efecto oficiase como se pide. — ROQUE LOPEZ ECHENIQUE" — CARLOS ENRIQUE FIGUEROA, Escribano Secretario. — Importe \$ 40.—

e|4|9 al 10|10|47

Nº 2999 — INFORME POSESORIO. — Habiéndose presentado el doctor Oscar R. Loutay, en representación de don Víctor Hugo Bridoux, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de los siguientes inmuebles: 1) Un terreno con casa ubicado en el pueblo de Seclantás, Departamento Molinos, limitado: Norte,

casa parroquial; Sud, calle pública; Este, la plaza del pueblo de Seclantás; y Oeste, la Iglesia del mismo pueblo. 2) Un terreno ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Secundino Cala; Este, propiedad de Secundino Cala y Oeste, sitio parroquial, con extensión aproximada de: al Norte, 10.71 mts., al Sud, 16.70 mts., al Este, 21.90 mts. y al Oeste, 17.70 mts. 3) Un inmueble ubicado en el pueblo de Payogasta, Departamento de Cachi, limitado: Norte, calle pública; Sud, propiedad de Madelmo Díaz; Este, calle pública y Oeste, herederos de Gómez, con extensión de al Norte 10.45; al Sud, 10.45; al Este, 30 metros y al Oeste, 30 mts., el señor Juez de 1.ª Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término. Para notificaciones en Secretarías, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 20 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40

e|27|8 al 3|10|47

Nº 2995 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Raúl Fiore Moulés, en representación de don José Antonio Guzmán, promoviendo juicio sobre posesión treintañal de dos inmuebles ubicados en el pueblo de Cafayate, a saber: a) terreno con casa, de 17,50 mts. de frente por 65,50 de fondo, limitado: Norte, calle Chacabuco; Sud, con el camino nacional al Divisadero, Este, con Marcos Chocobar y Oeste, con Matild Sulca; y b) un terreno con casa de 25,50 mts. por 65 mts. de fondo, limitando: Norte, calle Chacabuco, Sud y Oeste, propiedad de los Sres. Luis y Robustiano Patrón Costas, y Este con María Torres; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario La Provincia y en el BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio. Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado, para notificaciones en Oficina.

Salta, 5 de Agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40.00.

e|26|8 al 2|10|47.

Nº 2990. — POSESION TREINTAÑAL. — Habiéndose presentado el doctor Eduardo Ramos, en representación de don Francisco Querubín Díaz, deduciendo acción de posesión treintañal de una fracción de terreno con casa ubicada en Cachi, Departamento del mismo nombre, de esta Provincia, con una extensión de Sud a Norte de 21 metros 90 centímetros; de Naciente a Poniente 23 metros 55 centímetros, y el que tiene por límites: Naciente, con calle pública Poniente, propiedad de Soraira Mendoza de Chian; Sud, con propiedad de

la sucesión de Florencio Farfán y al Norte, con propiedad que fué de doña Carmen F. de Díaz (hoy de Francisco Querubín Díaz), el señor Juez en lo Civil 1.ª Instancia y 3.ª Nominación, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado la siguiente providencia: "Salta, 30 de Julio de 1947. Y Vistos: Lo solicitado a fs. 1, y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en "Norte" y BOLETIN OFICIAL", a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término, comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de proseguirse su tramitación. Oficiese a la Dirección General de Inmuebles y Municipalidad de Cachi, a sus efectos y oficiese para la recepción de la prueba testimonial. Lunes y Jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. — ALBERTO E. AUSTERLITZ" — TRISTAN C. MARTINEZ, Secretario. — Importe \$ 40. — e|23|8 al 30|9|47

Nº 2987 — EDICTO — POSESION TRENTAÑAL.

Habiéndose presentado el señor Juan G. Martarena, en representación de don Emilio Torres, invocando la posesión treintañal de dos inmuebles, ubicados en la Ciudad de Orán, departamento del mismo nombre, de esta Provincia, uno de ellos consistente en un terreno o solar, situado a cuatro cuadras de la plaza Pizarro, al Poniente, de una extensión de 50 varas de frente por 75 de fondo y encerrado dentro de los siguientes límites: NORTE, propiedad que fué de Martín Villafuerte; SUD Y ESTE, calles públicas; OESTE, propiedad que fué de Julio Espíndola, y el otro inmueble, consistente en una chacra de cuatro cuadras de superficie, a diez cuadras al Sudeste de la plaza Saldúa, dentro de los siguientes límites: NORTE, calle Pública; Sud, terrenos o chacras que fueron de Petronila Carlsen; ESTE, terrenos que fueron de Vázquez; OESTE, terrenos municipales, el señor Juez de la causa, de 3.ª Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ha dictado el siguiente auto: "Salta, agosto 6 de 1947. En mérito a lo solicitado en el escrito precedente, cítese por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a los inmuebles individualizados en autos, bajo apercibimiento de continuarse la tramitación del juicio, sin su intervención. Líbrese oficios a la Dirección General de Inmuebles y a la Municipalidad de Orán, para que, respectivamente informen sobre la existencia o inexistencia de terrenos o intereses fiscales o municipales, dentro de los perímetros de dicho inmuebles. Líbrese oficio al señor Juez de Paz P. o S. de Orán, a fin de que reciba la información sumaria ofrecida. Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día siguiente hábil, en caso de feriado. A. AUSTERLITZ".

Lo que el suscrito Secretario hace saber, a sus efectos. — Salta, Agosto 19 de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. Importe \$ 40. — e|21|8 al 27|9|47

Nº 2976 — INFORME POSESORIO.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de doña Clodomira Moyano de Barrios, solicitando la posesión treintañal del inmueble ubicado en el Departamento de Orán, con extensión de 126,90 metros de frente por 63,50 mts. limitado: Norte, calle Alvarado; Sud, calle López y Planes; Oeste, calle Moreno y Este, terrenos municipales, situado en la manzana Nº 66, Sección 6ª del plano catastral de Orán; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispuso citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios Norte y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos al inmueble individualizado, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer, bajo apercibimiento de continuarse el trámite del juicio sin su intervención. — Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil, en caso de feriado. Salta, 23 de Octubre de 1946.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|16|8 al 23|9|47.

DESLINDE, MENSURA Y AMOJONAMIENTO

Nº 3039 — DESLINDE. — Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de don Florencio Miy, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los siguientes inmuebles: a) finca Santa Elena, antes Ceibalito, ubicada en el Departamento de Anta, de esta Provincia, la que está compuesta por dos fracciones unidas entre sí, llamadas La Cruz y Ceibalito, que se describen: 1) finca La Cruz, limitando: Norte, con el río del Valle; al Sud, finca Pichanas; Naciente, la zanja honda que pasa por detrás de la casa vieja de la finca Piedra Sacada; y Poniente, la bajada de la casa vieja de la finca Ceibalito; y 2) finca Ceibalito limitando: Norte, Río del Valle; Sud, finca Abras o Cortaderas de Olivero Morales; Naciente, finca La Cruz y Poniente, finca Ceibalito de la sucesión de José Troncoso; encerradas ambas fracciones dentro de los siguientes límites generales: Norte, Río del Piquete o del Valle; Este, finca La Cruz de Juan Esteban Cornejo Arias; Sud, finca Las Abras de Olivero Morales; y Oeste, finca Fuerte Viejo también de Olivero Morales; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, cita y emplaza por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos a intervenir en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; ordena practicar las operaciones por el perito propuesto don Juan Pictelli, y señala para notificaciones en Secretaría, los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. — Salta, 27 de agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ, Escribano Secretario. — Importe \$ 40. — e|4|9 al 10|10|47

Nº 2993 DESLINDE.

Habiéndose presentado el señor Angel R. Bascari, en representación de doña Rosalía Ortiz de Cuéllar, promoviendo juicio de deslinde, mensura y amojonamiento de una fracción de terreno situada en el Partido de Pitos, Departamento de Anta, la que es parte integrante de la finca denominada "Gavilán Pozo", limitado: Sud y Oeste, con terrenos de Bernardino S. Cuéllar; Este, con el de la sucesión de Andrés Cuéllar; y Norte, con el Monte Grande Fiscal o de dueños desconocidos; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, dispone citar por edictos que se publicarán durante treinta días en los diarios La Provincia y BOLETIN OFICIAL, a todos los que se consideren con derechos en el juicio, bajo apercibimiento de ley si no se presentaren dentro de dicho término; se practiquen las operaciones por el perito propuesto Ingeniero don Mariano Esteban y señalando para notificaciones en Secretaría los lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado.

Salta, 19 de agosto de 1947.

TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|25|8 al 1|10|47.

Nº 2980 — DESLINDE.

Habiéndose presentado el doctor Marcelo Quevedo Cornejo, en representación de don Agustín Farfán, solicitando el deslinde, mensura y amojonamiento de los inmuebles denominados Las Cuevas y Lampasillo o Lampasar, ubicados en el Departamento de Ciucoana, limitando: "Las Cuevas: Norte, quebrada de Tum Tum, separativa de Lomas Grandes de herederos de Lorenzo Chocobar, Sud inmueble denominado Lampazar de don Agustín Farfán, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, propiedad de Justo Rojas, dividido por el filo del cerro que cae de Caro. — "Lampazillo o Lampazar: Norte, propiedad de Agustín Farfán y Félix Domínguez, Sud, otra fracción de la finca Lampazar o Lampazillo, de María Angélica Vázquez, Este, propiedad de Néstor Patrón Costas y Oeste, inmueble de Epifanio Tapia; el señor Juez de la Instancia y IIIa. Nominación en lo Civil, doctor Alberto E. Austerlitz, ordena citar y emplazar por edictos que se publicarán durante treinta días en el diario BOLETIN OFICIAL y diario Norte, a todos los que se consideren con derechos bajo apercibimiento de ley; se practiquen las operaciones respectivas por el perito propuesto don José Camplongo y remitir las actuaciones a la Dirección Gral. de Inmuebles a sus efectos. — Lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado para notificaciones en Oficina. Salta, 5 de Agosto de 1947. — TRISTAN C. MARTINEZ — Escribano Secretario.

Importe \$ 40. —

e|19|8 al 25|9|47.

REMATES JUDICIALES

Nº 3080 — JUDICIAL — Por JOSE Ma. DECAVI — JUDICIAL.

El 8 de octubre de 1947, a las 17 horas en Urquiza N.º 325, remataré el terreno con 10 x 40 metros ubicado en esta Ciudad, calle O'Higgins N.º 1376, con linderos: Norte, calle O'Higgins; Sud, Lote N.º 11; Este, Lote N.º 5 y Oeste, Lotes 7, 8, 9 y 10 de la misma manzana.

Sobre el terreno descrito pisa una casa de 2 habitaciones y dependencias. — BASE \$ 1.800

Ordena señor Juez Paz Letrado Nº 1, Secretaría Soler, en juicio Ejecutivo — Antonio Mena vs. Juan de Dios Valdiviezo. — Importe \$ 25.— e|22|9 al 8|10|47

Nº 3047 — JUDICIAL POR ERNESTO CAMPILONGO REMATE de un lote de terreno en Rosario de Lerma Base \$ 1'486 66

Por disposición del Señor Juez en lo Civil de 1.ª Nominación y como correspondiente al juicio ordinario sobre cobro de pesos seguido por Esteban Cvitanic contra la Municipalidad de Rosario de Lerma, el día 13 de Octubre de 1947, a horas 17 y en el local del Bar "El Globo" en esta ciudad, calle Caseros N.º 645, remataré con la base de un mil cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centavos $\frac{66}{100}$ que equivalen a las dos terceras partes de su avaluación fiscal un lote de terreno perteneciente a la demanda el que tiene una extensión de 1.650 metros cuadrados, aproximadamente. Ubicado dentro de los siguientes límites: Norte con la calle Luis Güemes; Sud con terrenos de la sucesión de Guadalupe Castaño; Este, con calle pública sin nombre que da a los baños públicos y Oeste con propiedad que fue de doña Elvira Esponosa, hoy de don Francisco Moschetti.

En el acto del remate el comprador oblará el 20% de su importe a cuenta del precio. Comisión de Arancel a cargo del comprador. Ernesto Campilongo.

Importe \$ 40.— e| 8|9 al 14|10|47.

CITACION A JUICIO

Nº 3068 — CITACION.

Por la presente se cita y emplaza a los Señores doña Martina Adela Juárez de Racedo, doña María Irene Romero de Díaz y a don Delfín César Romero, comparezcan estar en derecho en el juicio ejecutivo seguido por el Banco Provincial de Salta contra los mismos como herederos de doña Carmen Romero o Gregoria Domitila del Carmen Romero, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor en caso de no comparecer. — Salta, 10 de setiembre de 1947.

ROBERTO LERIDA — Escribano Secretario. Importe \$ 25.—

e|17|9 al 9|10|47

Nº 3050 — CITACION A JUICIO. — a Samuel Saravia o sus herederos;

Juicio — Ejecutivo — Municipalidad de Cerillos vs. Samuel Saravia o sus herederos.

Por disposición del señor Juez de 1.ª Instancia y III.ª. Nominación en lo Civil, doctor

Alberto E. Austerlitz, se cita y emplaza por edictos que se publicarán durante veinte días en los diarios Boletín Oficial y La Provincia a don Samuel Saravia o sus herederos; a fin de que comparezcan a estar a derecho dentro de dicho plazo, con apercibimiento de nombrársele defensor (art. 90 del C. de Proc.) Para notificaciones en Secretaría, lunes y jueves o día subsiguiente hábil en caso de feriado. Salta, 23 de agosto de 1947.

Tristán C. Martínez — importe \$ 25.—

e|8|9 al 2|10|47.

Nº 3045 — HONORARIOS — CITACION.

En el juicio Honorarios del doctor Santiago López Tamayo en autos "Gobierno de la Provincia vs. José María Calaza — Pago por consignación", el Juzgado de Primera Instancia Primera Nominación en lo Civil, a cargo del doctor Carlos Roberto Aranda, ha resuelto, por decreto de fecha 4 del corriente mes, citar, por medio del presente, a don José María Calaza o sus herederos, bajo apercibimiento de que, en caso de incomparecencia se le nombrará defensor de oficio, de acuerdo a lo dispuesto por el art. 90 del C. de Proc. C.; publicación que se ha ordenado por el término de veinte días en los diarios "BOLETIN OFICIAL" y "La Provincia". — Lo que el sus crito escribano secretario hace saber a sus efectos. — Salta, Setiembre-5 de 1947.

CARLOS ENRIQUE FIGUEROA — Secretario. Importe \$ 25.—

e|6|9 al 1|10|47.

REHABILITACION COMERCIAL

Nº 3073 — EDICTO REHABILITACION.

El señor Juez de Comercio doctor César Alderete por decreto de 20 del corriente ha dispuesto que se haga saber a los acreedores por el término de ley la rehabilitación comercial solicitada por don Pedro Hissa de conformidad a lo dispuesto en los arts. 188 y 189 de la ley 11719, publicándose edictos por ocho días en La Provincia y BOLETIN OFICIAL.

Salta, Agosto 23 de 1947.

JULIO R. ZAMBRANO — Secretario.

Importe \$ 10.—

e|18 al 26|9|47.

CONTRATO DE SOCIEDAD

Nº 3086 — TESTIMONIO.

Escritura número trescientos cuatro. En esta ciudad de Salta, República Argentina, a los diez y ocho días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen, por sus propios derechos, don CARLOS ALBERTO PEYRET; que firma "C. A. Peyret", casado en primeras nupcias, industrial; don ZENON TORINO, que firma "Zenón Torino", ingeniero civil, soltero; don MARIANO MUSSARI, que firma "Mariano Mussari", empleado, casado en primeras nupcias; y el señor LUIS PECCI, que firma "Luis Pecci", casado en segundas nupcias, contador, todos

los comparecientes argentinos, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como, también la doy

de que formalizan por este acto el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a las prescripciones de la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las siguientes cláusulas; PRIMERA: Los señores Carlos Alberto Peyret, ingeniero don Zenón Torino; señor don Mariano Mussari y señor don Luis Pecci, constituyen en la fecha y por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, la que toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Carlos A. Peyret y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se constituyó por escritura número ciento noventa y tres, de fecha diez de junio del año mil novecientos cuarenta y tres, otorgada ante el escribano de esta ciudad don Alberto Ovejero Paz y registrado dicho contrato en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Salta a folios trescientos ochenta y seis al trescientos noventa y uno, asiento número mil cuatrocientos ochenta y tres del libro número veintinueve de Contratos Sociales, Sociedad. Ésta que de acuerdo al artículo segundo de su mencionado contrato de constitución tenía una duración de dos años, habiendo expirado dicho término en consecuencia el día diez de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato, ratificándose en consecuencia todos los actos y contratos realizados hasta el presente por la firma "Carlos A. Peyret y Compañía" — Sociedad de Responsabilidad Limitada" durante el tiempo en que subsistió como sociedad de hecho o sea desde la expiración del término fijado para su existencia en el mencionado contrato hasta la fecha de esta escritura de constitución de esta nueva sociedad de responsabilidad limitada, la que como antes se dijo toma a su cargo el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Carlos A. Peyret y Compañía", todo de acuerdo al inventario y balance general practicado con fecha treinta y uno de agosto del corriente año y que debidamente firmado por todos los señores socios comparecientes a este acto, se agrega a esta escritura como parte integrante de la misma, según el cual dicho activo social integrado por maquinarias, herramientas, instalaciones, muebles y útiles, automóviles, elaboraciones, mercaderías en stock, materiales, cuentas a cobrar, mercaderías en consignación, existencias en cuentas corrientes, caja y aporte de capital por la suma de quince mil pesos moneda nacional que efectúa en este acto el señor Luis Pecci en la proporción del cincuenta por ciento y el saldo a los treinta días de la fecha, según lo acreditado con la respectiva boleta de depósito uno de cuyos ejemplares se agrega a esta escritura doy fe, todo ello asciende a la suma de ciento setenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, y el pasivo descompuesto en acreedores varios y obligaciones a pagar asciende a la suma de cuarenta y cinco mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con noventa centavos moneda nacional, siendo en consecuencia el capital líquido o sea la diferencia entre el activo y pasivo la suma de CIENTO TREINTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL, que constituye el capital líquido de la sociedad que se constituye por este acto, la que girará bajo el rubro de

"Metalúrgica Peyret — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital Ciento Treinta mil pesos". SEGUNDA: El capital social se fija en la suma de ciento treinta mil pesos moneda nacional, el que se encuentra constituido e integrado en la forma establecida en la cláusula anterior de este contrato, dividido dicho capital en acciones de cien pesos moneda nacional cada una que han suscrita e integrado totalmente los nombrados señores socios en la proporción de novecientos veinte acciones el socio ingeniero don Zenón Torino, noventa acciones el socio señor Carlos A. Peyret, ciento cincuenta acciones el socio señor Luis Pecci y ciento cuarenta acciones el socio señor Mariano Mussari. TERCERA: La Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye por este acto tendrá una duración de tres años a contar de la fecha de esta escritura, finalizando en consecuencia su existencia el día diez y ocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y tiene su domicilio en esta Ciudad de Salta, asiento principal de sus negocios y tendrá por objeto la fundición y comercio de metales, así como la fabricación y comercio de aparatos, piezas y utensilios metálicos y ramos afines al igual que la compraventa de todos estos elementos cualquiera que fuera su origen y naturaleza, sirviendo de base para las operaciones sociales la fundición que poseía la extinguida sociedad "Carlos A. Peyret y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la calle España número novecientos setenta al novecientos ochenta en esta ciudad de Salta. CUARTA: La Sociedad será administrada por los socios señores Carlos Alberto Peyret y Luis Pecci, asumiendo ambos el carácter y categoría de socios gerentes con uso de la firma social en forma conjunta, debiendo ser reemplazado, en caso de ausencia o incapacidad de uno de ellos por uno de los socios señores ingeniero Zenón Torino y señor Mariano Mussari con idénticas atribuciones y uso de la firma social. El señor Carlos Alberto Peyret estará a cargo de la dirección técnica y producción de la sociedad y gozará de una remuneración de seiscientos pesos mensuales, que se imputarán a gastos generales y tendrá además un porcentaje del diez por ciento que se tomará sobre las utilidades que arroje el balance anual. El señor Luis Pecci estará a cargo de la parte administrativa y llevará la contabilidad de la sociedad, gozando de una remuneración de cuatrocientos pesos mensuales que se imputará a gastos generales y tendrá además un porcentaje del diez por ciento que se tomará sobre las utilidades de la sociedad. QUINTA: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital; el veinte entre los socios administradores o gerentes de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior y el saldo de las utilidades entre todos los socios integrantes de esta sociedad en la proporción al capital de cada socio. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas por todos los socios en la proporción a sus respectivos capitales aportados. SEXTA: Los socios gerentes o administradores tendrán el uso conjunto de la razón social adoptada o quienes lo reemplacen en sus res-

pectivas funciones de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula cuarta, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio o industria, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) representar a la sociedad por sí o por medio de apoderado en todos los asuntos judiciales o administrativos que actualmente tenga la sociedad, en los que ésta sea parte legítima como actora o demandada o en cualquier otro carácter, compareciendo al efecto ante las autoridades administrativas o municipales de la Nación o de la Provincia y demás reparticiones nacionales o provinciales, jueces y tribunales de la Nación y de las Provincias de cualquier fuero o jurisdicción, realizando al efecto todos los actos que la defensa de los intereses sociales lo requieran firmando y otorgando al efecto los instrumentos públicos y privados que sean indispensables. b) Tomar dinero prestado con o sin intereses, en oro o papel moneda de los establecimientos bancarios oficiales o particulares, o de sus sucursales creadas o a crearse y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Provincial de Salta, España y Río de la Plata, Banco de Crédito Industrial Argentino estableciendo la forma de pago y el tipo de intereses, y firmando los respectivos pagarés y sus renovaciones. c) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad antes o durante la vigencia de este contrato. d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito público o privado con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. e) Conferir poder general o especial de administración o para asuntos judiciales. f) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos; subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. g) Cobrar y percibir las sumas de dinero o valores que le correspondan a la sociedad por cualquier causa, razón o título. h) Formular protestos y protestas. i) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración. SEPTIMA: Todos los asuntos de importancia social deberán contar con la aprobación de los señores socios o por lo menos de tres de ellos sino fuera posible conseguir aprobación unánime de los socios, por cualquier motivo; debiéndose llevar un libro de actas en el que se consignaran las resoluciones adoptadas y suscribirán en cada caso los socios presentes en el acuerdo. OCTAVA: Anualmente los socios administradores practicarán un balance general del giro social suministrando una copia a los demás socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que cualquier socio podrá solicitar o practicar en cualquier momento. NOVENA: Al final de cada ejercicio y después del balance general ante dicho se efectuará entre los socios y dentro de los sesenta días de terminado el balance general la distribución de las ganancias que a cada uno le corresponda. DECIMA: Las

acciones o cuotas sociales no se podrán transferir o enajenar por ningún título o concepto si no entre los componentes de la sociedad o sea entre sus socios; salvo el caso de que, ofrecida la venta a éstos ninguno quisiera adquirir dichas acciones o que obtuviera de un tercero un precio mayor, real y firme que no quisiera pagarle ninguno de los otros socios. DECIMA PRIMERA: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o alguno de los socios ni por renuncia o renuncia del administrador o administradores designados por este contrato o posteriormente. Los sucesores del socio muerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, en la forma y modo en que se convenga en su oportunidad de acuerdo al balance que los socios resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás. c) Por ceder sus cuotas a algunos de los socios o a terceros en las condiciones ante dichas. DECIMA SEGUNDA: La disolución y liquidación de la sociedad será convenida oportunamente por mayoría de los socios y se efectuará con arreglo a derecho. DECIMA TERCERA: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimido sin forma alguna de juicio por un tribunal arbitrador compuesto de tres personas nombradas una por cada parte divergente dentro del término de ocho días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores primeramente designados cuyo fallo será apelable. DECIMA CUARTA: Los socios administradores no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que forman el objeto social ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, sin previa autorización de sociedad consignada en el libro de actas. Leída que les fué se ratificaron de su contenido que aceptan y firman por ante mí y los testigos del acto don Alfredo M. Matorras y don Mario R. Figueroa, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Redactada en sus sellos fiscales de un peso cada uno, de numeración sucesiva del ciento diez y siete mil trescientos diez y siete al ciento diez y siete mil trescientos veinte y uno y el presente ciento diez y siete mil trescientos treinta y cinco. Sigue a la que, con el número anterior, termina al folio mil ciento sesenta y ocho de mi protocolo del año en curso. Raspado: c — los. Entre líneas — que aceptan — en la proporción del cincuenta por ciento y el saldo a los treinta días de la fecha. Valen. — MARIANO MUSSARI — ZENON TORINO — LUIS PECCI — C. A. PEYRET. Tgo.: Alfredo M. Matorras Tgo.: M. R. Figueroa. Ante mí: RICARDO E. USANDIVARAS. Hay una estampilla y un sello. — CONCUERDA con su matriz que pasó ante mí en el registro número uno a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Enmendado: Ingeniero — d — o — a — v — N — suscripto — a — iate — reses. — media — flic — 10a. Valen. — RICARDO E. USANDIVARAS, Escribano Nacional. — Importe \$ 169.60. e|23 al 27/9/47

Nº 3072 — PRIMER TESTIMONIO — ESCRITURA NUMERO QUINIENTOS SETENTA Y DOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

En la ciudad Salta, República Argentina, a los doce días del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí RÓBERTO DIAZ el escribano autorizante adscripto al Registro número cinco y testigos que suscribirán, comparecen los señores don ISIDRO MESÓN, soltero, domiciliado en esta ciudad en la calle Balcarce número diez y siete, y don JOSE FLORES, casado en primeras nupcias, con domicilio en el pueblo de General Güemes de esta provincia de exprofeño en ésta; ambos comerciantes, mayores de edad, argentinos, capaces, de mi conocimiento doy fe, y dicen: Que habiendo resuelto asociarse bajo las modalidades de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, vienen por la presente a constituir una sociedad de conformidad a las siguientes disposiciones: PRIMERO: Constituyen, entre los comparecientes, una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la denominación de "FRIGORIFICO GÜEMES" Sociedad de Responsabilidad Limitada, y durará diez años a partir desde hoy. SEGUNDO: Su objeto principal será la explotación de los siguientes ramos: industrialización del frío, conservación de frutos y productos alimenticios, importación y exportación de frutos y su comercialización; así como toda actividad comercial lícita que consideren conveniente para los intereses de la sociedad, a cuyo fin se construye actualmente un edificio especialmente destinado al objeto enunciado, en el pueblo de General Güemes, del departamento Campo Santo de esta provincia, domicilio y asiento principal de los negocios. TERCERO: El capital social se fija en la suma de DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA NACIONAL, dividido en doscientas veintidós cuotas o fracciones de un mil pesos cada una, que han suscripto íntegramente los socios, en la proporción de ciento diez cuotas cada uno de ellos, integradas parcialmente así: a) El socio José Flores integró noventa y cinco cuotas, en un inmueble de su propiedad, que transfiere ahora a la sociedad, ubicado en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta provincia, dando frente a la intersección de las calles Veinte de Febrero y Gorriti, con los límites, extensión y demás circunstancias que lo individualizan y que más adelante se consignarán; inmueble que entre los socios se justiprecia en la suma de ocho mil pesos nacionales; una camioneta marca Ford A modelo mil novecientos treinta y uno, equipada con cinco neumáticos nuevos, en perfecto estado; dinero efectivo invertido en la construcción del establecimiento industrial, sede de la sociedad; materiales de construcción; sueldos y jornales, un motor corriente continuos y medio H. P. y en general, todo lo descripto en un inventario y balance que han levantado con motivo de las inversiones preparatorias a la constitución de la sociedad, un ejemplar del cual se anexa a esta escritura, firmado por ambos socios, habiendo presentado al autorizante las facturas justificativas de

los pagos hasta cubrir la suma de noventa y cinco mil pesos, o sea lo integrado. b) El socio Isidro Mesón integra ahora setenta y cin-

co cuotas, las que están representadas por sus pagos a la Compañía Italo Americana de Importación, a cuenta de las maquinarias adquiridas a esa Compañía; una fábrica de hielo, con sus elementos constitutivos; maquinarias; una camioneta marca Chevrolet rural modelo mil novecientos treinta y siete, equipada con neumáticos nuevos, motor ajustado; depósito en dinero efectivo hecho a la orden de la sociedad por la suma de quince mil novecientos ochenta y cuatro pesos con cincuenta centavos moneda nacional, según boletas que exhibe, expedidas por el Banco Provincial de Salta; y en general todos aquellos elementos enumerados en el citado inventario y balance; y concordante con los justificativos que han sido presentados al suscripto escribano, lo que prueba su pago. El resto de las cuotas suscriptas, serán integradas por los socios, hasta completar sus aportes, dentro de dos años de la fecha de este instrumento mediante depósitos en cuenta corriente de la sociedad en el Banco Provincial de Salta, sucursal General Güemes. CUARTO. — Podrá aumentar se el capital social, suscribiéndose, además de las cuotas establecidas en la cláusula anterior, cuotas suplementarias de un mil pesos cada una, hasta un máximo de cien mil pesos nacionales, en la proporción determinada precedentemente, exigibles por la sociedad para atender las necesidades de su giro cuando los socios resuelvan su integración, observándose a tal efecto lo dispuesto por el inciso segundo del artículo once de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. QUINTO. — La administración y dirección estará a cargo de ambos socios en el carácter de gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social; a tal efecto y para la validez de todos los actos y contratos sociales, sin excepción debajo del sello — membrete de la sociedad deberán emplear su firma particular. Además de las facultades implícitas que surgen de mandato de administración y de todas las facultades necesarias para obrar por la sociedad los socios gerentes quedan especialmente apoderados para: a) nombrar factores y apoderados, transigir, comprometer en árbitros, reconvenir, prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones, renunciar a prescripciones adquiridas y al derecho de apelar, otorgar y exigir fianzas, solicitar quiebras y concursos civiles, promover demandas ante los tribunales judiciales o administrativos. b) para otorgar, aceptar y firmar las escrituras o instrumentos públicos y privados; para hacer pagos extraordinarios y percibir precios y préstamos; c) para adquirir por cualquier título, toda clase de bienes muebles e inmuebles y enajenarlos a título oneroso o gravarlos con derecho real de hipoteca prendándolos y constituir sobre ellos todo género de gravámenes, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar la posesión de los bienes. d) constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios y comerciales, o de particulares, sujetándose a sus reglamentos y leyes

orgánicas; librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, u otras obligaciones o documentos de crédito, con o sin garantía, abrir cuentas corrientes, renovar y amortizar préstamos u otras obligaciones; girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los Bancos; hacer manifestaciones de bienes. e) Conferir poderes especiales o generales de administración y para asuntos judiciales. SEXTO: La sociedad podrá admitir uno o más socios. SEPTIMO: Independientemente de los socios, actuará como gerente el señor Angel Flores, con uso de la firma social y en las mismas condiciones establecidas en la cláusula quinta, cuya retribución se le fijará oportunamente. OCTAVO: De las utilidades, realizadas y líquidas de cada ejercicio se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo de reserva, cesando esa obligación al cubrirse el diez por ciento del capital suscripto; el resto se prorrateará entre los socios de acuerdo a sus respectivos aportes. NOVENO: Los socios no podrán solicitar anticipo de dinero alguno. Para sus necesidades personales y como sueldo, se fija la suma de ochocientos pesos mensuales. DECIMO: En el mes de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales o de simple comprobación que podrán efectuarse en cualquier tiempo. Confeccionado el Balance General, se pondrá de manifiesto en el escritorio de la sociedad por diez días; si dentro de ese término no se observase, quedará aprobado. DECIMO PRIMERO: Los socios podrán realizar operaciones de cuenta propia, pero podrán exigirse recíprocamente la prestación de servicios personales a la sociedad, toda vez que su giro lo requiera. DECIMO SEGUNDO: Ningún socio podrá transferir, ceder o de cualquier modo negociar el interés que tenga en la sociedad, sin expreso consentimiento del o de los otros socios, en el caso de incorporación de nuevos socios. A los efectos de lo dispuesto en esta cláusula, la cesión que un socio haga de su haber a un tercero no implicará que el cesionario se constituya miembro de la sociedad; dicho tercero sólo se considerará un acreedor común y el pago del capital transferido se efectuará en cuatro cuotas semestrales. DECIMO TERCERO: Ningún socio podrá renunciar sin causa justificada. Si la renuncia fuera... intempestiva o de mala fe, el socio quedará sometido a las obligaciones que prescribe el Código de Comercio en la parte pertinente del capítulo relativo a la disolución social. DECIMO CUARTO: Si durante la vigencia del contrato social, falleciere algún socio, la sociedad continuará su giro mercantil con sus herederos, o éstos y los socios sobrevivientes si se incorporasen. Los herederos del socio fallecido podrán fiscalizar la dirección y administración mediante la designación por mandato, de un heredero o de un tercero. Producido el deceso de un socio se procederá de inmediato a practicar un balance para comprobar la situación del socio fallecido dentro de la sociedad. Si los herederos y el socio sobreviviente, quedando uno, dispusieran la disolución social, ella se llevará a cabo y en este caso el socio supers-

tite podrá continuar a su nombre la explotación de los negocios de la sociedad, reintegrando a los sucesores del fallecido su parte en la sociedad la que podrá hacerse efectiva en cuotas semestrales no menores de veinte mil pesos nacionales. DECIMO QUINTO: Dentro de los veinte días de suscitada alguna cuestión de las que se refiere el artículo cuatrocientos cuarenta y ocho del Código de Comercio, cada socio nombrará un arbitrador, los cuales substanciarán y resolverán en juicio verbal. Tendrán para ello veinte días como máximo y lo harán con la intervención de un escribano o contador, según la cuestión planteada, funcionarios éstos que actuarán como secretarios. El fallo será inapelable. DECIMO SEXTO: El socio Isidro Mesón, se obliga a transferir a la sociedad las representaciones de las siguientes casas comerciales: La Técnica, Arturo Mofinotti y Compañía, Alimentos Kraft Sociedad Anónima y Cayetano Graziotti, Limitada; habiendo iniciado ya, ante esas firmas las gestiones pertinentes para la transferencia. DECIMO SEPTIMO: Dado cumplimiento a lo dispuesto en la cláusula tercera, el socio José Flores, transfiere a la sociedad constituida en la fecha, el inmueble allí mencionado, o sea el UBICADO en el pueblo de General Güemes, departamento de Campo Santo de esta Provincia, dando frente a la intersección de las calles Veinté de Febrero y Gorriti, el que según su título se designa como lote tres de la manzana nueve, con EXTENSION de veinte metros treinta y tres centímetros de ancho de Nor-Este a Sud-Este, por cuarenta y nueve metros veintiocho centímetros de fondo de Sud-Este a Nor-Oeste, o sea SUPERFICIE de mil un metros con ochenta y seis decímetros cuadrados; LINDANDO: al Nor-Este, la calle Veinte de Febrero; al Sud-Este la calle Gorriti, que lo separa de terrenos del Ingenio San Isidro; al Sud-Oeste, el lote de don Ladislao Zapata, y al Nor-Oeste, el lote cuatro de Rosa Toscano, ambos lotes de la misma manzana. TITULO: Le pertenece al señor José Flores el inmueble descripto, por compra que hizo a don Rodrigo Carmona Sallesarba, el día trece de Enero del año en curso, en escritura que autorizó la escriturana Julia Elida González, de cuyo testimonio se tomó razón en el Inmobiliario al folio treinta y dos, asiento cuatro del libro dos de Registro de Inmuebles de Campo Santo. CERTIFICADOS. Por los informes que agrego a esta escritura, expedidos por el Registro Inmobiliario bajo número tres mil ciento noventa y seis de fecha de hoy y demás oficinas competentes, se acreditan: a) que el señor José Flores no se encuentra inhabilitado estando inscripto a su nombre, sin modificación el dominio del inmueble, reconociendo como único gravamen un contrato de locación con los señores Paulino García y Olin-do Ferrari, contrato este que ha quedado rescindido; así lo afirman las partes; b) que el impuesto de contribución territorial como los servicios municipales y sanitarios, están pagados hasta el período legal exigible, catastro fiscal número doscientos cuarenta y uno. Los comparecientes dando por formalizado este contrato, transfieren a la sociedad constituida los bienes que forman sus aportes, y en cuanto al inmueble la sociedad ha entrado en posesión material, perfeccionándose sus

derechos ahora con la transferencia. Leída y advertidos de la inscripción y publicación del presente contrato, la firman con los señores Roger Omar Frías y Víctor Onesti, vecinos, capaces, de mi conocimiento, testigos del acto, del cual y del contenido de esta escritura, doy fe. Se redactó la presente en seis sellados fiscales numerados así: ciento diez y siete mil cuatrocientos nueve, ciento diez y siete mil cuatrocientos diez, y desde el ciento catorce mil cuatrocientos sesenta al ciento catorce mil cuatrocientos sesenta y tres, inclusive, siguiendo a la que con el número anterior termina al folio dos mil trescientos sesenta y ocho. Raspado: o éste y los socios durante — Valen. — Entre líneas: dos. Vale. ISIDRO MESON. — F. FLORES. — Tgo.: Roger O. Frías. — Tgo.: Víctor Onesti. — Ante mí: ROBERTO DIAZ. — sigue un sello y una estampilla.

CONCUERDA con la escritura matriz que pasó ante mí, doy fe. Para la sociedad "FRIGORIFICO GÜEMES" Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Raspado: v-c-g-d-o S-avar- y organi- ar- a- de- su- m- en- ac- p- o- na- Vale. ROBERTO DIAZ — Escribano Público. Importe \$ 89.60.

e|18 al 23|9|47.

VENTA DE NEGOCIOS

Nº 3079 — AL COMERCIO: Benjamín Kohan, Contador Público Nacional y Balanceador, comunica que con su intervención el señor Ismael Parada Salazar vende al señor Fidel Sanz su negocio de Tienda y Mercería situado en esta localidad, calle 20 de Febrero N.º 435. El comprador se hace cargo de las cuentas a pagar. Domicilio de ambas partes calle España N.º 137, Tartagal, Provincia de Salta. Importe \$ 12.— e|20 al 25|10|47.

DISOLUCION DE SOCIEDADES

Nº 3084 — DISOLUCION DE SOCIEDAD. — Por escritura de fecha diez del corriente, pasada ante el escribano don Enrique Samillán, ha quedado disuelta la sociedad constituida entre los señores Benigno Galarza y Roque Adamo, con la denominación de "Yungas, Sociedad Industrial y Comercial"; habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio don Benigno Galarza. — Salta, setiembre 19 de 1947. — BENIGNO GALARZA — ROQUE ADAMO — Importe \$ 12.— e|22|9|al 26|9|47

LICITACIONES PUBLICAS

Nº 3082 — LICITACION PUBLICA — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y O. PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámase a Licitación Pública para el día 4 de octubre de 1947, a horas 10, para la construcción de un edificio destinado a Comisaría de 1.ª categoría en la Localidad de Embarcación (Departamento de Orán), cuyo pre-

supuesto oficial asciende a la suma de pesos 38.988.43 (Treinta y ocho mil novecientos ochenta y ocho pesos con 43|100 m/n.), autorizado según Decreto N.º 5461|47 del Ministerio, de E. F. y O. Públicas.

Construcción de un Mercado Tipo II en la localidad de Pichanal (Departamento de Orán), cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 25.518.08 (Veinticinco mil quinientos diez y ocho pesos con 08|100 m/n.); autorizado según Decreto N.º 4945 del Ministerio de E. F. y O. Públicas.

Los pliegos de Bases y Condiciones Generales, podrán retirarse del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 10.— (Diez pesos m/n.) cada uno.

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo de la Provincia (Sección Licitaciones), sita en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 4 de octubre de 1947, a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurren al acto. — Salta, 19 de septiembre de 1947. — Ing. WALTER E. LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo. — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 41.40 e|22|9 al 4|10|47

Nº 3071 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 14

En cumplimiento de la Resolución N.º 501 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "PROVISION DE POSTES DE MADEIRA DURA DESTINADOS A LA INSTALACION DE REDES DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA, EN LA SIGUIENTE CANTIDAD: 1.100 DE 8 y 60 DE 12 METROS DE LARGO", respectivamente.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría de la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 14 de Octubre próximo o siguiente si fuera feriado, a horas 11, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto. — LA ADMINISTRACION GENERAL. — Importe \$ 30.20.

e|17|9 al 14|10|47

Nº 3064 — M. E. F. y O. P. — ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA — Licitación Pública Nº 15.

En cumplimiento de las Resoluciones Nº 404 y 500 del H. Consejo, llámase a licitación pública para la "PROVISION DE DOS EQUIPOS DE PERFORACION A CABLE PARA POZOS PROFUNDOS HASTA 600 y 250 METROS" respectivamente.

Los pliegos correspondientes pueden consultarse y solicitarse sin cargo, en la Secretaría la Administración General de Aguas, calle Caseros 1615, donde podrá requerirse cualquier información ampliatoria y donde deberán ser presentadas las propuestas hasta el 15 de Octubre próximo o siguiente si fuera

feriado, a horas 10, en que serán abiertas en presencia del Escribano de Gobierno y de los concurrentes asistentes al acto.

LA ADMINISTRACION GENERAL

Importe \$ 30.20.

e[16]9 al 15[10]47.

Nº 3009 — MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS — DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA Y URBANISMO.

Llámanse a licitación pública para el día veintisiete de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, para la construcción de una Escuela de Manualidades de Cafayate, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de pesos 154.277.52 (CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y DOS CENTAVOS M|N.) autorizado según Decreto N.º 5486[47] del Ministerio de Economía.

Los pliegos de bases y condiciones generales, podrán ser retirados del Banco Provincial de Salta, previo pago de la suma de \$ 15.— (QUINCE PESOS M|N.)

Las propuestas se consignarán a la Dirección General de Arquitectura y Urbanismo (Sección Licitaciones) sita en Zuviría N.º 536, en sobre cerrado y lacrado, en un todo de acuerdo a la Ley de Contabilidad vigente, donde serán abiertos el día 27 de setiembre de 1947 a horas 10, en presencia del señor Escribano de Gobierno y de los interesados que concurrirán al acto. — Salta, 26 de agosto de 1947. — Ing. WALTER ELIO LERARIO, Director General de Arquitectura y Urbanismo — SERGIO ARIAS, Secretario General de Arquitectura y Urbanismo. — Importe \$ 42.—.

e[29]8 al 27[9]47

ASAMBLEAS

Nº 3087 — BIBLIOTECA POPULAR "GENERAL GUÉMES" CAMPO QUIJANO. PERSONERIA JURIDICA ACORDADA POR DECRETO N.º 4580 DEL 28[5]1947 — CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

En la reunión celebrada en fecha 16 de setiembre de 1947 por la Comisión Directiva, se ha resuelto:

1º — Convocar a Asamblea General Ordinaria de socios para el día 28 del corriente a las 10 horas en nuestro local social (salón de lectura) con la siguiente Orden del Día:

- 1º Lectura acta anterior.
- 2º Aprobación memoria período 1946[1947].
- 3º Aprobación balance.
- 4º Elección total de la Comisión Directiva.
- 5º Elección de dos socios para suscribir el acta. — GERARDO A. GÓMEZ, Vicepresidente — JOSE A. HURTADO, Secretario — importe \$ 5.50.

Nº 3083 — SALTA CLUB — ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.

De acuerdo a lo establecido en los Estatutos, se cita a los asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 del corriente en su sede social, a horas 10 con el objeto de considerar la siguiente orden del día:

- 1º Acta anterior.
- 2º Memoria y Balance.
- 3º Elección parcial de la C. D. en los siguientes cargos: Presidente Vice Presidente 2º Tesorero, Pro Tesorero, Secretario, 3 vocales titulares, tres vocales suplentes.
- 4º Elección del Organó de fiscalización.

LA COMISION DIRECTIVA

Importe \$ 10.—.

e[22]9 al 24[9]47

A LOS SUSCRIPTORES

Se recuerda que las suscripciones al BOLETIN OFICIAL, deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

A LOS AVISADORES

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiere incurrido.

A LAS MUNICIPALIDADES

De acuerdo al Decreto Nº 3649 del 11[7]44 es obligatoria la publicación en este Boletín de los balances trimestrales, los que gozarán de la bonificación establecida por el Decreto Nº 11.192 del 16 de Abril de 1946.

EL DIRECTOR

JURISPRUDENCIA

Nº 746 — CORTE DE JUSTICIA — SALA SEGUNDA.

CAUSA: Embargo preventivo — Pedro S. Palermo vs. Chatu Ram.

C|R.: Embargo preventivo.

Salta, 12 de Septiembre de 1947

Y VISTOS:

Estos autos caratulados "Embargo Preventivo Pedro S. Palermo vs. Chatu Ram" (Ex-Nº 12999 del Juzgado de Comercio) elevados por el recurso de apelación interpuesto a fs. 17 por el embargado contra el auto de fs. 12 y vta., que decreta la medida precautoria y.

CONSIDERANDO:

I) Que según resulta de las constancias de fs. 3 vta. y 4,7,8,10,11 y 12, se han cumplido los requisitos legales necesarios para justificar sumariamente la deuda en base a los libros de comercio del actor, llevados en debida forma (art. 379, inc. 4.º, del Cód. de Pro. Civil y Comercial);

II) Que la protesta jurisdiccional del tribunal de alzada se limita a lo que es materia del recurso respectivo, siendo indudable que el fs. 17 involucra, como única cuestión a decidir la relativa a la procedencia o improcedencia del embargo. Por tanto, no es admisible que el apelante pueda traer a decisión del tribunal, otras cuestiones sobre las que no han recurrido, como ser la referente a la persona del depositario designado en el acto de la traba.

Por ello, la SALA SEGUNDA DE LA CORTE DE JUSTICIA,

CONFIRMA el auto de fs. 12 y vta. Con costas (art. 344 del Proc. regulándose en la suma de CIEN PESOS M|N. el honorario del Doctor Becker por el memorial de fs. 28 y 29 (art. 9.º de la Ley 689).

Cópiese, notifíquese y baje.

ADOLFO A. LONA RICARDO REIMUNDIN
Por ante mí: Ricardo Day, Secretario Letrado.